



Gobierno
de La Rioja



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA Y EL CLUB ESCUELAS DE FÚTBOL LOGROÑO POR SU PARTICIPACIÓN EN LA SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA DE FÚTBOL

En la ciudad de Logroño, a 5 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don José Ignacio Ceniceros González, Presidente del Gobierno facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2017, por el que así mismo se aprueba el convenio.

De otra parte, don Iván Antoñanzas Manuel, Presidente del Club Escuelas de Fútbol Logroño autorizado para este acto mediante acuerdo de 16 de febrero de 2017.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de deporte, gracias al artículo 8.uno.27 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia la que ejercita dicha competencia.

Que la entidad deportiva Club Escuelas de Fútbol Logroño **está** inscrita en el Registro del Deporte de La Rioja, exenta de lucro mercantil, comprometida con el fomento del fútbol femenino y dispuesta a colaborar con el Gobierno de La Rioja en el fomento y promoción de este deporte en La Rioja.

Que ambas partes entienden que el deporte, en sus múltiples y muy variadas manifestaciones, se ha convertido en nuestro tiempo en una de las actividades sociales con mayor arraigo y capacidad de movillización y convocatoria. El deporte se constituye como un elemento fundamental de sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud, y por tanto, es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social, y asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea.

Que el Gobierno de La Rioja considera de especial interés para la promoción deportiva de la Comunidad, así como para la proyección exterior de su imagen, cooperar con el Club Escuelas de Fútbol Logroño en la financiación del gasto corriente derivado de su participación en la competición de fútbol femenino denominada SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA.



En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada al Club Escuelas de Fútbol Logroño para su participación en la SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA de fútbol.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en el anexo V de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.20.03.3411.483.00

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA.- Obligación del beneficiario

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, el Club Escuelas de Fútbol Logroño se compromete a realizar la actividad subvencionada y a

- Atender los requerimientos que en el ejercicio de sus competencias efectúe la Consejería competente en materia de deporte.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de deporte, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a los previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Del mismo y de conformidad con el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada y a tal efecto deberá:



1.- Reservar espacio para reflejar la colaboración, a través de la imagen de identidad corporativa del Gobierno de La Rioja que se facilite, en un lugar visible de la vestimenta deportiva del Club, de entrenamiento, de competición y de calle, así como en el autobús que traslade al equipo.

2.- Hacer expresa mención en un lugar destacado, de la subvención del Gobierno de La Rioja, en todos los soportes publicitarios y actos promocionales que realice el Club (programas, carteles anunciadores y demás material que se coloque en los campos de juego, gráfico, escrito o sonoro, anuncios de prensa, página web, inserciones en megafonía durante la celebración de los partidos, acciones de imagen por el equipo, partidos amistosos, captación de socios, ruedas de prensa, y demás actos promocionales). El espacio dedicado a la mención de la subvención del Gobierno de la Rioja debe ser como mínimo igual que el del resto de colaboradores.

3.- Comunicar a la Consejería competente en materia de deporte del Gobierno de La Rioja con suficiente antelación todos los actos públicos y de protocolo que vaya a realizar. A dichos actos se deberá invitar a personalidades del Gobierno de La Rioja y en los mismos se dejará constancia de la subvención institucional mediante la aparición de la imagen de identidad corporativa del Gobierno de La Rioja.

4.- Colaborar plenamente con la Consejería competente en materia de deporte en la promoción del fenómeno deportivo, de los hábitos saludables y de la integración a través del deporte en nuestra Comunidad Autónoma y, en particular, con los programas "Juegos Deportivos de La Rioja", "Colegio Deportivo", "Jornadas Intercras" y "Deporte Integración".

5.- Hacer constar en las instalaciones deportivas en las que disputen sus encuentros deportivos como local, la información, publicidad y cartelería que se elabore con motivo del desarrollo de la participación en la actividad deportiva subvencionada, el hecho de la colaboración por parte del Gobierno de La Rioja, figurando la imagen corporativa que se facilite.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo con la convocatoria de subvenciones a entidades riojanas participantes en ligas regulares de carácter nacional, por su identidad de objeto.



No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono al Club Escuelas de Fútbol Logroño de la referida asignación presupuestaria se efectuará en abonos sucesivos, una vez justificados por parte del Club de los gastos parciales efectuados con arreglo al siguiente desglose:

El 50 % de la subvención podrá ser justificado antes del 4 de junio de 2017, junto al informe en el que se detallen las actuaciones realizadas.

El 50 % restante con anterioridad al 1 de diciembre de 2017, una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o fotocopia compulsada de los mismos.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación a que se refiere la letra b) del apartado anterior, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 30 de noviembre de 2017.



NOVENA.- Resolución y Reintegro

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a su resolución y al reintegro de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo el convenio podrá ser resuelto, determinando las cantidades que, en su caso, deban ser objeto de reintegro, por las siguientes causas:

- a) La denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra parte con un mes de antelación a la finalización del periodo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo, formalizado por escrito.

Si la cuantía justificada a través de la cuenta justificativa a que se refiere la cláusula octava del presente convenio, fuera inferior a la subvención concedida, pero el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxima de un modo significativo al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o a anular será la no justificada.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta la finalización de la competición deportiva 2016-2017, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DUODÉCIMA.- Obligación de información y confidencialidad de la información.

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en



particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

Los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de la Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

José Ignacio Ceniceros González
Presidente del Gobierno

Iván Antoñanzas Manuel
Presidente del Club Escuelas de Fútbol
Logroño